ANÁLISIS DEL SECTOR RELACIONADO CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

MPD- ADQUIRIR, A TÍTULO DE COMPRAVENTA, EQUIPOS, ELEMENTOS E IMPLEMENTOS DE OFICINA NECESARIOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALDONO – USPC, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE CALDONO– VIGENCIA 2026".

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 2.2.1.1.1.6.1.del decreto 1082 de 2015** el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.
El análisis del sector cubre tres áreas:

A. Análisis del mercado
B. Análisis de la demanda
C. Análisis de la oferta

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

A. ANÁLISIS DEL MERCADO

ASPECTOS GENERALES Y JUSTIFICACION

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Caldono realiza el análisis del mercado relacionado con los bienes requeridos para fortalecer la gestión de la Unidad de Servicios Públicos de Caldono – USPC.

La contratación contempla la adquisición de equipos tecnológicos, equipos e instrumentos de medición y control, mobiliario, elementos e implementos destinados al fortalecimiento de las actividades administrativas, técnicas y operativas asociadas a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Los bienes requeridos, entre ellos equipos de cómputo e impresión, instrumentos para el seguimiento de parámetros de calidad del agua, elementos de micromedición y control hidráulico, mobiliario y equipos de apoyo, cuentan con oferta en el mercado nacional a través de fabricantes, distribuidores y proveedores especializados.

Para la determinación del presupuesto oficial se tendrán en cuenta cotizaciones y precios de mercado de bienes con características iguales o equivalentes a las especificaciones técnicas requeridas, incluyendo los impuestos, transporte, entrega, garantías y demás costos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Así entonces, la contratación para **MPD- ADQUIRIR, A TÍTULO DE COMPRAVENTA, EQUIPOS, ELEMENTOS E IMPLEMENTOS DE OFICINA NECESARIOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALDONO – USPC, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE CALDONO– VIGENCIA 2026"**, constituye el objeto del presente estudio previo, permitirá continuar con el desarrollo de los fines de la entidad, razón por la cual, consideramos se encuentra suficientemente justificado el proceso contractual que se pretende adelantar, además de contar con los recursos económicos necesarios.

ACUERDOS COMERCIALES.

Analizado que acuerdos internacionales aplican en la presente contratación, se concluyó que el presupuesto oficial de la presente contratación salvaguarda la utilidad del contratista por tratarse de un servicio de comercialización de bienes, el cual está sujeto a acuerdos comerciales tal y como se identifica en el cuadro de verificación contenido en los documentos del proceso de contratación en razón a la cuantía, el comportamiento del mercado de la zona y de la región es de oferta, no depende de precios internacionales y/o de bienes y servicios que no puedan adquirirse en el país, la importación y/o exportación son opcionales del contratista dependiendo al volumen de utilidades que pretenda obtener de la ejecución del contrato y las tasas de cambio serán asumidas por el contratista, sin que afecten el valor estimado a contratado, al contratarse mediante el sistema de precios unitarios.

De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 2.2..1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, la Corporación informa que, una vez revisado lo publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el manual explicativo del 15 mayo de 2012, en los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por

Colombia para entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, se encontraron los siguientes acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que aplican para la Corporación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	NO			
Chila				
Estados Unidos	NO			
El Salvador	SI	No incluye valores	NO	SI
Guatemala	SI	No incluye valores	NO	SI
Honduras	NO			
Liechtenstein	NO			
Suiza	NO			
México	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	NO			

Esta contratación si está cobijada por Acuerdos Internacionales vigentes para el Estado Colombiano con El Salvador y Guatemala.

LEGAL

La Entidad Estatal debe identificar la normativa vigente aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo las normas ambientales y los cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones.

MARCO NORMATIVO CONSTITUCIONAL

CONSTITUCION POLITICA DE 1991

MARCO NORMATIVO LEGAL

LEY 80 DE 1993
LEY 1150 DE 2007

LEY 1474 DE 2011
DECRETO ley 019 de 2012
LEY 142 DE 1994

MARCO REGLAMENTARIO NACIONAL

DECRETO 1082 DE 2015

De acuerdo con el alcance del proyecto, es necesario dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual ***la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad*** y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta

categoría se encuentran, entre otros, ***las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.***

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Ahora bien, el Decreto 1860 de 2021, no define fuentes de información específicas a efectos de que la entidad pueda entrar a consultar y/o verificar información que permita identificar los bienes, servicios y la participación en la economía y en los sectores de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El Municipio vislumbra la improcedencia de incorporar en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta que el objeto del proceso, el alcance de las obligaciones y especificaciones técnicas requeridas, van dirigidas a la prestación de servicio de ayuda humanitaria a personas con protección especial por tratarse de víctimas del conflicto armado, lo que generaría un conflicto si se incluye dentro del recurso humano a personas en proceso de reintegración o reincorporación puesto que esto generaría traumatismo entre la población protegida.

En consecuencia, no será incluida como una obligación del contratista, incorporar la provisión de bienes y servicios por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

ACUERDOS MARCO

Modalidad de contratación: A la presente contratación le es aplicable la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) reformado mediante la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, particularmente, el Decreto 1082 de 2015,

en lo que no esté particularmente regulado en ellas; las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes, y las demás normas que desarrollen, regulen o reglamenten la adquisición de bienes de características técnicas y uniformes.

El artículo 41 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 2022 (Ley 1955 de 2019 modificó el parágrafo 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en lo concerniente a la obligatoriedad del uso de los Acuerdos Marco de Precios para las entidades que se rigen por el Estatuto General de la Contratación. El mencionado artículo dispone: el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (Destacado fuera del texto original).

El Decreto 310 de 2021 también modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015. Los principales cambios se relacionan

a. Se sienta como regla general que el uso de los Acuerdos Marco de Precios es obligatorio para todas las entidades que se rigen por Estatuto General de la contratación, y no solamente para las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional que se rigen por el mencionado Estatuto
b. Se dispone que las Entidades Estatales que pretendan adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante la Bolsa de Productos deben realizar un estudio de ventajas de este instrumento frente los Acuerdo Marco de Precios, teniendo en cuenta los aspectos cualitativos y cuantitativos
c. Se establece la obligación de incluir en el estudio de ventajas de acudir a la Bolsa de Productos el análisis del cumplimiento de los postulados de la función administrativa y de la Gestión Fiscal
d. Se incluye la prohibición expresa de desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogosde los Acuerdos Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (en adelante, Colombia Compra Eficiente)
e. La obligación de que Colombia Compra Eficiente publique un Boletín de Precios, por medio del cual informará a las Entidades Estatales lo relativo a los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión a las órdenes de compras realizadas por las Entidades Estatales realizadas durante los últimos 6 meses, los costos generados por concepto de comisionistas de Bolsa y los Gastos de Operación de las Bolsas de Productos
f. La orden para que Colombia Compra Eficiente expida una Circular en la que definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las Entidades Estatales para la adquisición de bienes o servicios de características

técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.

g. En conclusión, por regla general, las Entidades Estatales sometidas a la Ley 80 de 1993 que no pertenezcan a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional deben primeramente acudir a los Acuerdo Marco de Precios; no obstante, tienen la posibilidad de acudir a las Bolsas de Productos cuando del análisis cuantitativo y cualitativo que realicen para el efecto puedan corroborar que existen mayores ventajas en adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes por medio de las Bolsas de Productos en comparación con los Acuerdos Marco de Precios.

Así fue entendido cuando la literalidad del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, señalaba literalmente lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos.

“La entidad estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas y de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías”

El Decreto 310 de 2021 indicó al respecto:

ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MIPYMES y evitar en lo posible, la

concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

Visto lo anterior el Municipio procedió a revisar si la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se encuentra disponible en los Acuerdos Marco vigentes y próximos, así:

Desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración. El numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios. La función de suscribirlos la asignó a la Dirección General, y a la Subdirección de Negocios le fijó identificar y promover mecanismos de adquisición y de agregación de demanda; y diseñar, organizar y celebrar Acuerdos Marco de Precios.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

(i) Producir economías de escala
(ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y
(iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En virtud de lo anterior, los acuerdos marco (equipos tecnológicos) pueden ser inaplicables por fallas en el tiempo de entrega, el mantenimiento correctivo y la capacitación, ya que estos elementos son cruciales y un acuerdo marco es una herramienta de contratación que fija condiciones previas para agilizar contratos posteriores. Si el acuerdo marco no contempla o no cumple con la naturaleza de estos servicios (entregas críticas, mantenimiento y capacitación), se pueden presentar conflictos que obliguen a usar modalidades de contratación diferentes.

Inaplicabilidad por tiempo de entrega.

Discrepancia con la necesidad: Si una entidad tiene una necesidad de entrega inmediata que no puede ser cubierta por los plazos estipulados en el acuerdo marco, este último puede ser inaplicable.

Riesgo para la entidad: Un acuerdo marco con plazos de entrega poco flexibles podría generar un riesgo operacional si las entregas son críticas para la entidad.

Inaplicabilidad por mantenimiento correctivo

Falta de claridad: Si el acuerdo marco no especifica las condiciones, tiempos de respuesta o costes del mantenimiento correctivo, la entidad puede verse obligada a negociar por fuera del acuerdo.

Naturaleza del servicio: El mantenimiento correctivo es un servicio que, por su naturaleza, a menudo requiere una respuesta rápida e impredecible, situación que no siempre se puede encapsular en un marco de contratación.

Inaplicabilidad por capacitación de equipos

Condiciones específicas: Si la capacitación requerida es muy específica y no está contemplada en el acuerdo marco, la entidad podría tener que utilizar otra modalidad de contratación para asegurar que el proveedor cuente con los conocimientos necesarios.

Garantía de calidad: Si el acuerdo marco no ofrece garantías suficientes sobre la calidad o la idoneidad de la capacitación, la entidad puede buscar un proveedor alternativo que sí pueda ofrecerla.

En aplicación al principio de economía, celeridad y transparencia, la entidad procederá a adquirir estos bienes de características técnicas y uniformes mediante modalidad de contratación SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, por lo antes expuesto.

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO.

Analizado el comportamiento del sector de la presente contratación se consideraron las variaciones en el comportamiento del mercado, concluyendo que las mismas se presentan anualmente y por tanto el presente presupuesto oficial tuvo en cuenta tales circunstancias.

FLUCTUACIÓN DE PRECIOS INTERNACIONALES DE LOS BIENES O SERVICIOS Y DE SUS MATERIAS PRIMAS E INSUMOS.

Analizado el comportamiento del sector de la presente contratación a nivel internacional se consideraron las variaciones en el valor de las materias primas y costos de producción y se concluyó que las mismas se presentan anualmente, concluyéndose que el presupuesto oficial de la presente contratación salvaguarda la utilidad del contratista.

INFORMACIÓN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO. (V) IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

Los extranjeros interesados en participar de la presente contratación deberán acatar los plazos de ejecución, razón por la cual la entidad no admitirá suspensiones generadas por trámites de relacionados con la importación de materias primas para la presente obra, sin perjuicio de los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO.

La entidad ha establecido el valor de la presente contratación en pesos colombianos, los interesados deben acogerse a tal disposición, considerando además que los pagos se efectuaran dentro de los plazos establecidos en la forma de pago.

TECNICO

De conformidad con el tipo de suministro a prestar, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato.

Hacer la entrega de los equipos tecnológico distribuidos para los proyectos relacionados en el estudio previo, para dar cumplimiento a los diferentes proyectos establecidos por la secretaría de planeación, infraestructura y desarrollo social.

En atención a todo lo expuesto, se concluye que, para satisfacer la necesidad planteada por parte del municipio de Caldono, consistente en MPD- ADQUIRIR, A TÍTULO DE COMPRAVENTA, EQUIPOS, ELEMENTOS E IMPLEMENTOS DE OFICINA NECESARIOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,

ALCANTARILLADO Y ASEO, A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALDONO – USPC, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE CALDONO– VIGENCIA 2026se deberá adelantar un proceso de Selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, mediante subasta inversa presencial.

B. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Entidad Estatal debe tener en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y cómo lo han hecho otras Entidades Estatales. Para el efecto, el SECOP ofrece la posibilidad de consultar los Documentos del Proceso en los cuales la Entidad Estatal puede consultar las especificaciones técnicas solicitadas y las modalidades de contratación utilizadas.

La información que la Entidad Estatal debe recopilar en el estudio de la demanda es el siguiente:

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO.

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar cómo han sido otros Procesos de Contratación realizados por otras Entidades Estatales, especialmente si dichos Procesos de Contratación se han desarrollado por Entidades Estatales grandes que hacen adquisiciones por altos montos de dinero y tienen presencia a nivel nacional. Estas entidades pueden ser las MUNICIPIO, DEPARTAMENTO, MINISTERIOS, entre otras.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son

OBJETO	VALOR	PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATANTE
ADQUIRIR ELEMENTOS DE OFICINA REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y MISIONALES DESARROLLADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TIMBIQUÍ, CAUCA, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE SUS FUNCIONES Y A LA PRESTACIÓN ADECUADA DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LA ENTIDAD VIGENCIA FISCAL 2026 Bpin 20260000003025	$134.225.900	Subasta-2026	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIMBIQUI
COMPRAVENTA DE COMPUTADORES, PERIFÉRICOS, MOBILIARIO DE OFICINA Y OTROS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA	$104.154.660	PS-005-SASIP-ALM-CAU-2026	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALMAGUER

CAPACIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALMAGUER, CAUCA			
ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA E INSTALACIÓN MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPOS DE COMPUTO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILVIA CAUC	$287.352.496	Subasta-2026	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TORIBÍO
SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNI	159.310.000	PN MEPOY SA 090 DE 2025	POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN
SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA, EQUIPOS Y OTROS ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE SANTA ROSA CAUCA	93.629.250	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2025	MUNICIPIO DE SANTA ROSA
SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA- CRC VIGENCIA 2025 (Presentación de oferta)	124.000.000	SELECCIÓN ABREVIADA CRC-SA-0035-2025 SUBASTA INVERSA	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA 12
EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA MATERIALES, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE PAPELERÍA CON DESTINO A LAS OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA.	351.148.303	SUBASTA INVERSA No. DC-SG -SASI-002-2025	GOBERNACIÓN DEL CAUCA
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y MULTIMEDIA PARA PROMOVER LA EQUIDAD Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN SANTARROSEÑA, GARANTIZANDO COBERTURA Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN QUE REQUIERE LA COMUNIDAD URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA	63.500.000	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PS-SASIP-005-SROSA-CAU-2021	MUNICIPIO DE SANTA ROSA
COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA BPIN 2021197850009.	34.950.000	SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD - SUBASTA PÚBLICA INVERSA PRESENCIAL MS-	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUCRE

		SG-SASIP-004-2021	

ANÁLISIS DE LA OFERTA

1. QUÍEN VENDE?

De acuerdo a la información recaudada y establecida por el DANE a través de su Geovisor del directorio de empresas, en Colombia existen 5.365 empresas que tienen como actividad principal, Actividades comerciales de muebles y enseres.

Para el caso del Cauca, se encuentra que existen 121 empresas y solo 3 con domicilio en el Municipio de Caldono, es impórtate resaltar que dentro de este listado no se incluye los comerciantes que administran establecimientos comerciales como personas naturales.

Adecuado a la anterior información, la administración Municipal adelanta un análisis, tomando como referencia cuatro empresas nacionales y departamentales de acuerdo con los siguientes criterios:

(i) Ingresos operacionales
(ii) Activos
(iii) Pasivos patrimonio
(iv) Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

2. ÍNDICES FINANCIEROS

A continuación, se presenta la clasificación de los principales contratistas del sector de acuerdo con los siguientes criterios: (i) ingresos operacionales, (ii) activos; (iii) pasivos patrimonio y (iv) rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Teniendo en cuenta los proponentes presentados en la región se relacionan los siguientes:

PROCESO DE SELECCIÓN	PROCESO DE SELECCION	CONTRATANTE	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

			igual o superior	igual o inferior	igual o superior	igual o superior	igual o superior
SA 090 DE 2025	SUBASTA INVERSA	POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN	2,63	0,23	40,92	0,17	0,11
No. SASI-001-2025	SUBASTA INVERSA	MUNICIPIO DE SANTA ROSA	36,80	0,11	94,92	0,25	0,25
CRC-SA-0035-2025 SUBASTA INVERSA	SUBASTA INVERSA	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA 12	1,31	0,48	1,30	0,58	0,55
No. DC-SG - SASI-002-2025	SUBASTA INVERSA	GOBERNACIÓN DEL CAUCA	8,67	0,30	9,60	0,21	0,14
PS-SASIP-005-SROSA-CAU-2021	SUBASTA INVERSA	MUNICIPIO DE SANTA ROSA	2,80	0,43	6,80	0,16	0,13
MS-SG-SASIP-004-2021	SUBASTA INVERSA	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUCRE	10,51	0,20	9,83	0,30	0,25

MEDIA GEOMETRICA	**5,64**	**0,26**	**12,16**	**0,25**	**0,20**

Aunado a lo anterior la entidad ha encontrado que el sector de muebles y enseres en el caso del Departamento del Cauca se cuenta con personas Naturales y Jurídicas que se dedican al desarrollo de este tipo de actividad. Los insumos necesarios se encuentran ampliamente en el mercado.

RESULTADO: A continuación, se analizan los indicadores económicos de algunos de los proveedores del bien o servicio en el mercado nacional.

Los datos financieros tomados con corte de **MES 12** de los **AÑOS 2015 - 2024,** fueron extraídos de la base de datos del del SECOP de cada proveedor de una muestra de **empresas**, tomando los

indicadores financieros por separado, información que se obtuvo aplicando la fórmula de media geométrica como lo indica el Manual M-DVRHPC-04 publicado en Septiembre 1 de 2014 Colombia Compra eficiente, Acápite VI denominado: Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional páginas 16 a 21.

Los **INDICADORES DE LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** de algunos de los proveedores y procesos contractuales recientes son:

Índices Financieros	Índice de Liquidez	>= a 5,64
	Nivel de endeudamiento	<= a 0,26
	Cobertura de interés	>= a 12,16 o indeterminado
Indicadores Organizacionales	Rentabilidad del patrimonio	>= a 0,25
	Rentabilidad del activo	>= a 0,20

La Entidad Estatal define un **Índice de Liquidez >** 5,64, se determinó un límite que es acorde con el análisis del sector económico, la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad y valor del contrato.

La Entidad Estatal define un **Índice de Endeudamiento <** 0,26, se determinó un límite que es acorde con el análisis del sector económico, la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad y valor del contrato.

La **Razón de Cobertura de Intereses** refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La Entidad Estatal define una **Cobertura de Intereses > 12,16 o indeterminado**, se determinó un límite que es acorde con el análisis del sector económico, la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad y valor del contrato.

La Entidad Estatal define un **Rentabilidad del Activo > 0,20** se determinó un límite que es acorde con el análisis del sector económico, la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad y valor del contrato.

La Entidad Estatal define una **Rentabilidad del Patrimonio > 0,25** se determinó un límite que es acorde con el análisis del sector económico, la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad y valor del contrato.

¿CÚAL ES LA DINAMICA DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS?

Para el desarrollo del citado objeto contractual tanto el proponente como el equipo de trabajo, deben considerar el desplazamiento a cada uno de los centros poblados y zonas rurales, donde están ubicado el proyecto, a una distancia promedio de 60 km desde la ciudad de Popayán. Los bienes a entregar deben ser transportados en empaques o contenedores adecuados para la entrega y permanencia de calidad de los bienes. Las entregas deben ser programadas con tres días de antelación para que la entidad receptora programe con el personal de la secretaría de planeación, infraestructura y desarrollo social y los beneficiaros de los diferentes proyectos, las entregas en los sitios acordados, para que sea el beneficiario directo quien reciba los elementos. Durante la entrega de los bienes se requiere que personal vinculado la empresa Contratista apoye y verifique las entregas, para que compruebe que los productos entregados están en buen estado y así fueron recibidos por la comunidad.

RODRIGO ARMANDO ASTUDILLO GIL
Secretario de Planeación infraestructura y desarrollo social
Documento original firmado
Revisó: Componente Profesional: Monica Mosquera _
Reviso componte Jurídico: Jorge Moreno / Asesor Externo en Contratación
Aprobó: Rodrigo Astudillo – Secretario de Planeación _.